



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2020062590)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2020, el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA Y EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

9 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Hidalgo García, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B, en adelante UEX, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 9 de mayo de 2014, y con domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres.

Y de otra parte, Dña. Carmen González Ramos, en su calidad de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, con CIF S0600428G, en adelante CICYTEX, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) y con domicilio social en A5 km 372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, así como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el CICYTEX por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UEX, en los términos recogidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

2.ª *Requisitos del CICYTEX.*

El CICYTEX está debidamente constituido, dispone de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal del CICYTEX, esta se compromete a informar a la UEX.

3.ª *Plan Formativo.*

El Plan Formativo de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014, de 11 de julio, y figurará en el Anexo II de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.



En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4.ª Oferta y demanda.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el CICYTEX y/o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la UEX para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

5.ª Adjudicación.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo II), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el CICYTEX, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, etcétera) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6.ª Seguridad Social y Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

El CICYTEX no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

7.ª Ausencia de vinculación.

No existirá, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con el CICYTEX en la que desarrollen las prácticas formativas.

Así mismo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CICYTEX y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de cooperación Educativa.

8.ª Obligaciones y derechos del CICYTEX.

El CICYTEX, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.
- b) Proporcionar a la UEX la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UEX sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UEX.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por el CICYTEX tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.



- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la UEX el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UEX.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UEX el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de CICITEX:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UEX de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UEX.



El tutor designado por CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEX.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UEX para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

9.^a Obligaciones y derechos de la UEX.

La UEX, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UEX:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor designado por la UEX:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.



- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UEX de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.
- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UEX:

La UEX se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo

El tutor designado por la UEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UEX, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
- e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

10.ª Obligaciones y derechos del estudiante.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UEX.



- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la UEX.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UEX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en el CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la UEX a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UEX y el CICYTEX.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la UEX y un tutor en el CICYTEX.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEX.
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

- f) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

11.ª Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX. El CICYTEX y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

12.ª Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por el CICYTEX, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UEX.

La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UEX se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UEX, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso



En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UEX.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

13.^a Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50 % del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la UEX. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con CICYTEX.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CICYTEX. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

14.^a Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UEX tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la UEX. La UEX entregará al CICYTEX copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro gestor de la práctica previo al inicio de la misma.

15.ª Utilización de logotipos y Protección de datos.

La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes para la utilización de sus respectivos logotipos y símbolos en sus actividades, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sean expresamente autorizados para ello. A tal fin, previa solicitud por la parte interesada, se autorizará su uso en la UEX por el Sr. Rector Magnífico de la UEX y en CICYTEX por su Dirección, entendiéndose por denegado si no existiera contestación expresa.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos recogidos en el Anexo I.

16.ª Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

17.ª Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

18.ª Causas de extinción.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

19.^a Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.



En cuanto al funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.^a Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Cooperación Educativa a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por la UEX

Por el CICYTEX

El Rector Magnífico,

La Directora,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO I

CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del estudiante, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

**4. Derechos de los interesados.**

Siendo los interesados, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su DNI o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

**ANEXO II**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA Y EL CICYTEX

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CICYTEX.**

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO:/...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

- PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total n.º de días:	Horario:

- PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total n.º de días:	Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la Institución:
CIF:
Dirección postal:
Departamento.

**TUTOR POR EL CICYTEX:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

• • •